

Participación pública sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas digitales.

Objetivos de la norma

La Comisión Europea ha presentado una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas digitales (en adelante, la propuesta).

La propuesta, que se encuentra en fase de negociación, tiene por objetivo general mejorar las condiciones laborales y los derechos sociales de las personas que trabajan a través de plataformas, con miras también a fomentar las condiciones para el crecimiento sostenible de las plataformas digitales de trabajo en la Unión Europea. Este objetivo general se aborda a través de los siguientes objetivos específicos:

- 1) garantizar que las personas que trabajan a través de plataformas tengan, o puedan obtener, la situación laboral correcta a la luz de su relación real con la plataforma digital y reciban acceso a los derechos laborales y de protección social aplicables;
- 2) garantizar la equidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión algorítmica en el contexto del trabajo en plataformas; y
- 3) aumentar la transparencia, la trazabilidad y la sensibilización sobre la evolución del trabajo en plataformas y mejorar la aplicación efectiva de las normas referidas a todas las personas que trabajan a través de plataformas, incluidas las que operan a través de las fronteras.

Contenido de la norma

La propuesta establece los derechos mínimos aplicables a todas las personas que realizan trabajo en plataformas en la Unión que tienen, o se puede considerar que tienen tras una evaluación fáctica, una relación laboral.

Los principales contenidos de la propuesta pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

- Obligación de los Estados miembros de disponer de procedimientos adecuados para verificar y garantizar la determinación correcta de la situación laboral de las personas que realizan trabajo en plataformas (artículo 3).
- Presunción de laboralidad de la relación entre una persona que realiza trabajo en plataformas y la plataforma digital si esta última controla la ejecución del trabajo (artículos 4 y 5).
- Disposiciones relativas a la gestión algorítmica: derechos de información de los trabajadores sobre los sistemas automatizados de supervisión y de toma de decisiones (artículo 6), evaluación y supervisión del impacto en las condiciones de trabajo de las decisiones en las decisiones individuales adoptadas o apoyadas por estos sistemas automatizados (artículo 7) y revisión humana de las decisiones adoptadas o apoyadas por estos sistemas



automatizados (artículo 8). Aplicación de algunas de estas disposiciones a personas que realicen trabajo en plataformas sin tener una relación laboral (artículo 10).

- Derechos de información y consulta de los trabajadores ante la introducción de sistemas automatizados de supervisión y toma de decisiones, o cambios sustanciales en su uso (artículo 9).
- Declaración de las plataformas digitales de trabajo del trabajo realizado por los trabajadores de plataformas a las autoridades competentes en materia de empleo y protección social, y acceso a la información de estas autoridades (artículos 11 y 12).
- Vías de reparación y cumplimiento efectivo (capítulo V): derechos de compensación ante incumplimientos de los derechos contenidos en la directiva, procedimientos a tal efecto, y garantías frente a eventuales represalias.

Plazo y presentación de comentarios

A fin de garantizar la participación de los ciudadanos y entidades en los procesos de elaboración normativa, se abre un proceso de participación pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectados por la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, cuyo enlace figura al final de esta página.

Se podrán presentar comentarios hasta el **25 de febrero de 2022**.

Las aportaciones y comentarios deberán enviarse, con el asunto ***EIPLE Trabajo en plataformas***, a la dirección de correo electrónico sgon@mites.gob.es.

[Enlace de la Propuesta](#)